



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### ARMAMENTO Y MUNICIONES

###### 11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Como resolución de la consulta sobre entrega de machetes al regimiento de Zamora, que V. E. hizo á este Ministerio en 13 del corriente; y teniendo en cuenta que en 1.º del actual había 80 machetes modelo 1879 en el Parque de Valladolid, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se efectúe el transporte de 20 armas del indicado modelo al Parque de la Coruña, para dotar con ellas á la banda de tambores del mencionado regimiento, y que en el caso de que V. E. hubiera dispuesto de aquellas armas para otros cuerpos, se entreguen machetes modelo 1881 á la banda del regimiento de Zamora.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### CLASIFICACIONES

###### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por esa Junta Consultiva en 6 del actual, referente á la clasificación del comandante de la escala activa del arma de Infantería Don Justo Lahuerta Amoré, de reemplazo en Zaragoza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que no procede clasificar de apto para el ascenso á dicho jefe, por faltarle un año para cumplir los dos de ejercicio en su actual empleo, y no hallarse, además, comprendido en el art. 3.º de la real orden de 29 de julio último (C. L. núm. 230), por ser esta fecha

posterior á la que el interesado quedó de reemplazo por su presión del destino que desempeñaba, con motivo de la reorganización del Ejército; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que como al comandante de referencia le ha correspondido ya el ascenso á teniente coronel, á partir del mencionado día 29 de julio anterior, se le cuente para los efectos de los dos años de ejercicio el tiempo que esté de reemplazo, á fin de que pueda ponerse en las condiciones de aptitud que exige el art. 6.º del vigente reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 21 de mayo anterior, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Bailén número 24, D. Vicente Rojo Mendoza, en súplica de clasificación de antigüedades, partiendo de la que se le concedió en el grado de sargento primero, por real orden de 24 de noviembre de 1885; resultando que el caso que cita de Don Anastasio Díaz Martínez, es tan distinto, que en nada puede servir de fundamento á su pretensión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo resuelto por la extinguida Dirección General de Infantería, en 16 de junio de 1886, con motivo de idéntica petición del interesado, y en armonía con lo dispuesto en real orden de 23 de octubre de 1886 (C. L. núm. 446) y art. 8.º de la ley adicional á la constitutiva del Ejército de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), á las que en lo sucesivo debe atenderse el recurrente, no ha tenido á bien acceder á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

## DESTINOS

## 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso verificado en el regimiento **Infantería de Bailén** núm. 24, para cubrir la plaza de músico mayor, vacante en dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el aspirante **D. Salvador Sánchez Escalera**, ocupe la plaza de músico mayor del expresado regimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **sexto Cuerpo de ejército**.  
Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

## 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: A fin de proveer dos vacantes de escribiente mayor del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en los turnos de elección y primero de antigüedad, á los de esta clase **D. Cecilio González Gutiérrez** y **D. Andrés Maldonado Maldonado**, que prestan sus servicios en el Depósito de la Guerra el primero, y en este Ministerio el segundo, á quienes se les otorga la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (*Colección Legislativa* núm. 121); los cuales serán baja en la Península y alta en esa isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,  
Comandantes en Jefe del **primero, segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el comandante de **Infantería D. Antonio Cañamaque Auñón**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación número 4.241, fecha 18 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que el interesado ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado comandante sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Comandantes en Jefe del **segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.475, que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de secretario de causas de esa Capitanía General, hecho por V. E. á favor del capitán de **Infantería D. Mariano Vieytiz Ortiz**, en la vacante producida por haber pasado á otro destino el de la misma clase y arma **D. Santos Albiñana Rodríguez**, que ejercía dicho cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.156, que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 de septiembre próximo pasado, participando haber expedido pasaporte para la Península, al capitán de la **Guardia Civil D. Joaquín Alberola Morán**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; siendo, por lo tanto, baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Comandantes en Jefe del **segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

## 9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta en terna elevada á este Ministerio por el Director del Colegio de **María Cristina**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar profesor de dicho centro de enseñanza, en vacante que existe, al capitán del arma de **Infantería D. Manuel del Campo Salces**, del regimiento Reserva de Oviedo núm. 63, que figura el primero en dicha terna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército**.

Señores Comandante en Jefe del **séptimo Cuerpo de ejército**,  
Ordenador de pagos de **Guerra** y Director del **Colegio de María Cristina**.

## EXPECTACIÓN DE EMBARCO

## 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 del actual, promovida por el primer teniente de **Infantería D. Crescencio Alvarez Builla**, destinado al distrito de **Filipinas** por real orden de 21 de agosto último (D. O. núm. 182), en la actualidad expectante á embarco en la **Coruña**, en súplica de que se le conceda un mes de prórroga en la expresada situación; teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado de reconocimiento facultativo

que acompaña, en el que se acredita el mal estado de salud del recurrente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo al art. 36 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.  
Señores Capitán general de las **Islas Filipinas**, Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de Guerra.

## MATERIAL DE INGENIEROS

### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el presupuesto remitido por V. E. con fecha 7 de septiembre próximo pasado, adicional al de atenciones de la Comandancia de Ingenieros de la Coruña, cuyo importe, de 500 pesetas, será cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el presente ejercicio. Es también la voluntad de S. M., que en la primera propuesta eventual que se forme por este Ministerio, se asigne á la expresada comandancia la cantidad de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la propuesta de inversión de la cantidad de 150.000 pesos, asignados como dotación del Material de Ingenieros de esa isla para el presente ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## PAGAS DE TOCAS

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Vicenta Ferrero Pascual, viuda de las segundas nupcias del capitán de Caballería, retirado, D. Pedro Monserrat Camarasa, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe, de 500 pesetas, duplo de las 250 pesetas que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de Zamora.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## PENSIONES

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 2.250 pesetas anuales que, por real orden de 4 de mayo de 1891 (D. O. número 97), fué concedida á D.ª María de los Dolores Sáenz Socles, en concepto de viuda del brigadier D. Felipe Moltó Díaz Berrio, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, D.ª Isabel Moltó y Sáenz, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 21 de mayo del presente año, siguiente-día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª María del Carmen Bouvier y Santa Cruz, huérfana del coronel de Carabineros, retirado, Don José y de D.ª Isabel, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca viuda, desde el 6 de febrero del presente año, que fué el siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 750 pesetas anuales que, por real orden de 10 de abril de 1893 (D. O. número 78), fué concedida á D.ª María de la Concepción Sabador-Orejuela, en concepto de viuda del capitán, retirado, Don José Páez Ruiz, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, D.ª María de la Concepción Páez Sabador-Orejuela, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, en la Delegación de Hacienda de Granada, á partir del 29 de julio del presente año, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Luisa Tejada Arias, viuda del oficial 1.º personal, 2.º efectivo, del Cuerpo de Administración Militar, D. Mariano Navarro Barber, en solicitud de bonificación de un tercio en la pensión que disfruta; y careciendo la interesada de derecho, según la legislación vigente, á lo que pretende, una vez que el causante falleció con anterioridad á la publicación de la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, no ha tenido á bien acceder á la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RECOMPENSAS

### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de los trabajos realizados por el capitán de Artillería, con destino en la Escuela Central de Tiro (Sección de Cádiz), D. José Carranza y Garrido, dirigiendo con el mayor acierto la conducción, desde la Carraca á Torregorda, del material Ordóñez, obteniendo el más favorable éxito; y de acuerdo con el informe de la Junta Consultiva de Guerra inserto á continuación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 24 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado capitán la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, cuya pensión caducará á su ascenso al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

*Informe que se cita*

Hay un membrete que dice: JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA.—Excmo. Sr.:—Por real orden fecha 23 de agosto próximo pasado, se dispuso que esta Junta informase acerca de la memoria y plano referentes al transporte, desde Cádiz y la Carraca á Torregorda, del material de Artillería sistema Withworth y Ordóñez, cuya operación ha sido dirigida por el capitán de la Escuela Central de Tiro, Don José Carranza.—Forman el expediente en que hemos de ocuparnos, los siguientes documentos, á más de los ya referidos.—Oficio del General Jefe de la Escuela mencionada.—Hoja de servicios del interesado y copia del extracto del expediente incoado en el Ministerio, con las notas de Secretaría.—El indicado oficio es un traslado del subscripto por el coronel de la Escuela Central de Tiro, Sección de Cádiz, participando que había quedado reunido en el polígono de Torregorda todo el material Ordóñez destinado á la misma Sección por real orden de 12 de agosto de 1892, y poniendo en relieve la manera acertada con que se había efectuado esa operación, merced al celo é inteligencia demostrados por el capitán Carranza, al cual se le hace objeto de especial recomendación por parte del coronel referido y del General Jefe de la Escuela Central de Tiro.—De lo consignado en las notas de Secretaría conviene citar el parecer de la 11.ª Sección, según el cual, el capitán aludido es acreedor á recompensa por la previsión con que ha salvado las dificultades que hubieron de ofrecérsese, trans-

portando piezas de grueso calibre por un terreno fangoso.—En el examen que se ha hecho de la hoja de servicios del interesado, se patentiza que éste es un oficial de intachable conducta, que cuenta diez y ocho años y cinco meses de efectivos servicios, que ha merecido una concepción por todo extremo favorable, que ha desempeñado varias comisiones, y entre ellas la de profesor de la Academia del cuerpo, y que se halla condecorado con dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar y cruz blanca de igual clase con el pasador del profesorado; ésto á más de ser caballero del hábito de Santiago.—Leida con todo detenimiento la memoria presentada, se ha podido ver: Que sin incidente digno de mención, no obstante las dificultades que presentaba el fuerte viento levante, las malas condiciones del muelle y lo inseguro del terreno por que precisó pasar, llevó á efecto el capitán Carranza, en el mes de marzo del año próximo pasado, el desembarco y transporte, desde Cádiz á Torregorda, de un material de Artillería cuyo peso en hilogramos era de 82.861 y del cual formaba parte un obús Ordóñez de 30'5.—Y que de igual modo realizó la misma operación en el mes de marzo y sucesivos del presente año, hasta el de junio inclusive, con otro material de Artillería, con peso 385.795 kilogramos, constituido principalmente por varias piezas de grueso calibre, destinadas también á Torregorda.—En todo ello se emplearon unos cuatro meses, habiendo sido de diez mil metros la distancia recorrida.—A todas luces es evidente que, comisiones de la índole de las mencionadas, exigen tal suma de previsión y cuidados, que la consecución del feliz término, basta á patentizar las buenas aptitudes de los nombrados para desempeñarlas; pero si esto es muy cierto, si lo es, asimismo, que cualquier accidente desgraciado podría traer consecuencias sensibles, y la desconcepción consiguiente; aunque hay que convenir en que la ejecución de esos servicios entra, en cierto modo, en lo normal de las funciones que le son propias al que ha recibido una instrucción acomodada al caso, ninguna duda cabe respecto á que han de otorgarse recompensas adecuadas cuando se trata de hechos muy salientes, en los cuales han entrado como factores importantes los grandes sacrificios y las señaladas muestras del valer excepcional, como en este caso.—Lo que ocurre es, que usando las autoridades superiores de la libérrima acción que tan acertadamente les reservan las Ordenanzas para destinar á los oficiales y tropa á los puestos en que mejor resultado puedan dar, procuran, siempre que se presenta una comisión que entraña serias responsabilidades, utilizar con preferencia á aquellas personas cuyos antecedentes hacen presumir que el éxito coronará sus esfuerzos.—Las esperanzas no se ven defraudadas en la mayoría de los casos, y cediendo á un sentimiento de justicia proceden á recomendarlas, porque de no hacerlo, quedaría sentado un precedente funesto, y es que los más idóneos sólo cosecharían los perjuicios derivados de las múltiples molestias á que se les sujeta y el desprestigio proveniente del resultado contrario, fácil de suyo cuando la labor es delicada.—Por todo lo expuesto, la Junta formula sus conclusiones diciendo: que el señor Carranza es, como lo prueba su historia militar, un oficial distinguido; que el hecho objeto de informe viene á robustecer esa opinión revistiendo excepcional importancia; y que siendo lógico que no quede en el olvido todo servicio cuyo mal desempeño pudiera haber perjudicado grandemente los intereses del país, debe proponerse al interesado para la cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta que ascienda al inmediato, al amparo de lo preceptuado en el art. 23 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., sin embargo, acordará lo que mejor estime.—Madrid 6 de octubre de 1894.—El General secretario, Miguel Bosch.—V.º B.º—Primo de Rivera.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

## RETIROS

### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de Infantería, de la escala activa, D. Luis Badía Ortiz, agregado á la Zona de reclutamiento núm. 61, la Reina Regente

del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Sevilla, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 562'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Infantería, de la escala activa, **D. Antonio Hurtado de Mendoza**, con destino en el regimiento Reserva núm. 69, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Málaga, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber de 450 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 150 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Infantería, de la escala activa, **D. Manuel de Resa Vierna**, con destino en el regimiento de Ronda núm. 12, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Ceuta, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,  
Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Infantería, de la escala activa, **D. Norberto Valencia y Huerta**, con destino en la Zona de reclutamiento número 57, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Alcalá de Henares, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber de 450 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 150 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,  
Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el comandante de Infantería, de la escala de reserva, afecto al regimiento de Málaga núm. 69, **D. Rafael Hidalgo Garrido**, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado, por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho jefe fije su residencia en Melilla, y que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,  
Comandante general de Melilla y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante graduado, capitán de Infantería, de la escala de reserva, **D. Mamerto Infanzón Méndez**, afecto al regimiento Reserva de Cádiz núm. 98, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Mayáguez (Puerto Rico), y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abonen, por las cajas de la isla de Cuba, 450 pesetas mensuales, en concepto de provisional y mientras resida en Ultramar, como comprendido en la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina resuelva en defi-

nitiva acerca de los derechos pasivos que le correspondan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,  
Capitanes generales de las Islas de Cuba y Puerto Rico y  
Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el capitán de Infantería, de la escala de reserva, D. Manuel García Gálvez, afecto al regimiento de Ramales número 73, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho capitán fije su residencia en Bujalance, y que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería, de la escala activa, D. Manuel López del Rincón, con destino en el regimiento de Albacete núm. 105, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Béjar, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Almería, el haber de 225 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 75 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el capitán de Infantería, de la escala de reserva, D. Manuel Benito Gamayo, afecto al regimiento de Compostela núm. 91, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que perte-

nece, y pase á situación de retirado, por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho capitán fije su residencia en Santiago, y que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería, de la escala activa, D. Eduardo Pazos Martínez, con destino en la Zona de reclutamiento de San Sebastián número 19, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para esta corte, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber de 225 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 75 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del Cuerpo de Estado Mayor de Plasas D. Miguel Vilas Civiac, con destino de comandante en el castillo Principal de Lérida, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Barcelona, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Ordenador de pagos de Guerra.

## 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 17 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el carabnero **Eduardo Hurtado Cano** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Algeciras á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en aquella ciudad; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, más 7'50 de una cruz vitalicia que disfruta, ínterin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

## 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. con escrito de 15 del actual, promovida por el segundo teniente de Infantería, retirado, **D. Ramón García Villacorta**, en súplica de que se le dispense el tiempo que resulta faltarle para obtener el derecho al máximum de retiro, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), no ha tenido á bien acceder á la pretensión del interesado, por oponerse á ello la legislación vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la brigada de tropas de Administración Militar **José Saavedra Fernández**, al concederle el retiro para Málaga, según real orden de 20 de septiembre último (D. O. núm. 206); asignándole los 80 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil **Gabriel Martín Domínguez**, al concederle el re-

tiro para esta corte, según real orden de 26 de septiembre último (D. O. núm. 210); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil **Román García Carballo**, al concederle el retiro para Valladolid, según real orden de 26 de septiembre último (D. O. núm. 210); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil **Francisco Pérez Alonso**, al concedérsele el retiro para Ruiloba (Santander), según real orden de 25 de septiembre último (D. O. núm. 209); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (Colección Legislativa núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al músico de 2.ª clase de Infantería **Fernando Iglesias Teso**, al expedírsele el retiro para Barcelona, según real orden de 14 de julio último (D. O. núm. 154); asignándole 37'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabnero Juan Pérez Bañón, al expedírsele el retiro para esta corte, según real orden de 21 de septiembre último (D. O. núm. 207); asignándole 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Director general de Carabineros.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el sueldo del empleo superior inmediato asignado al arma de Infantería, á los jefes y oficiales del Cuerpo de Administración Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con Don Luis Sárraga y Franco y termina con D. Francisco Tella Taboada, desde las fechas que en la misma se indican, por hallarse comprendidos en los beneficios que concede el artículo 3.º transitorio del reglamento de ascensos vigente, y disfrutar en sus empleos mayores antigüedades que las marcadas por reales órdenes circulares de 4 de agosto y 12 de septiembre últimos y 10 del actual (D. O. núms. 168, 198 y 222 respectivamente).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

### Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Destino ó situación actual	Sueldo que se les concede	Fechas desde que deben disfrutarlo
Comisario de guerra de 2.ª.....	D. Luis Sárraga y Franco.....	Reemplazo (1.ª región)....	El de teniente coronel.....	Desde la en que le corresponda percibir haberes en la Península como regresado de Ultramar.
Idem.....	» Gerardo Aguado y Ruiz.....	Junta Consultiva de Guerra.....	Idem.....	Desde 1.º del actual, por haber cumplido en dicha fecha dos años de efectividad en su empleo.
Oficial 1.º.....	» Enrique Díaz y Fernández de Cosío.....	Comisión liquidadora de atrasos de la isla de Cuba, en Aranjuez.....	El de comandante..	Desde 1.º de septiembre último.
Idem.....	» Luis Sánchez y Rodríguez....	Parque Artillería Segovia.	Idem.....	Desde 1.º del actual.
Idem 2.º.....	» Francisco Tella Taboada.....	Ordenación de pagos de Guerra.....	El de capitán.....	Desde la fecha en que cause alta en la Península para el percibo de sus haberes.

Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## VUELTAS AL SERVICIO

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 6 del mes actual, promovida por el sargento, reenganchado, que fué del regimiento Infantería de la Constitución Raimundo Martos Varela, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por existir excedente de los de su clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Direcciones generales

### LICENCIAS

#### 9.ª SECCION

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Tomás Carlos Roca y Gómez, y del certificado médico que acompaña, he tenido á bien concederle un mes de licencia, por enfermo, para Cartagena.

Lo digo á V. S. en contestación á su escrito fecha 27 del actual, con que cursaba dicha instancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

El Jefe de la Sección,  
José de Bascaran

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Comandantes en Jefe del primero y tercer Cuerpos de ejército.